Año de 1839. MARTES 26 DE MARZO. Núm. 25.

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

PRIMERA SECCION.

Manifestacion del Sr. D. Domingo Merelles, con motivo de haber sido electo Diputado á Córtes por esta provincia.

El Sr. Don Domingo Merelles, electo Diputado á Córtes por esta provincia, con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.

En 22 de Febrero próximo pasado dirigí á V. S. el oficio siguiente. = Acabo de recibir con un obsequioso oficio de V. S. copia del acta del escrutinio general que se celebró en esa ciudad el 15 del corriente para el nombramiento de un Diputado á Córtes. Por este documento veo que merecí á mis conciudadanos una distincion tan honrosa y una muestra de aprecio tan singular, que interesan cada vez mas vivamente mi gratitud hácia la provincia que me vió nacer, á la cual debo ya otras muchas pruebas de benevolencia. Probablemente no llegaré á tomar asiento en el Congreso, porque es de esperar que á la suspension decretada suceda la disolucion del mismo tan generalmente apetecida; pero si mis deseos no se realizaren, debo asegurar á mis comitentes que para promover los intereses de la provincia, y ver de accelerar las reformas siempre ofrecidas y jamás efectuadas, tendrán en mí, cuanto permitan mis limitados conocimientos, un acérrimo y constante progresista. = Ruego á V. S. se sirva dar publicidad á esta sincera manifestacion de mis sentimientos. = Y como hasta el dia no se haya publicado, se lo inserto á V. S. con el mismo objeto.

Y para que tenga la publicidad que el referido señor D. Domingo Merelles apetece, se inserta en el Boletin oficial. Orense 19 de Marzo de 1839. = Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Real orden de 4 del actual sobre persecucion de desertores.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en circular de 7 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra me ha trasladado con fecha de 4 del corriente, una Real orden que ha dirigido á los Comandantes generales de Albacete, Múrcia y Alicante, mandándoles perseguir y aprehender á toda costa los muchos desertores que vagan por sus provincias, en el concepto de que se les exigirá la responsabilidad en el cumplimiento de esta orden. = De la de S. M. lo participo á V. S. á fin de que comunique las mas terminantes á los Alcaldes constitucionales y á los agentes de seguridad pública para que cooperen eficazmente á su puntual cumplimiento, previniéndoles que tambien se les exigirá la mas severa responsabilidad si toleran la permanencia de desertores en el término de sus respectivas jurisdicciones.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de la provincia para que se lleve á puro y debido efecto lo que ordena S. M. Orense 20 de Marzo de 1839. = Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo, Srio.

Señas de las monedas falsas de cuatro duros.

El Sr. Gefe político de Pontevedra, á consecuencia de su aviso que se puso en conocimiento del público por médio de este periódico número 19 del corriente año, me comunica por oficios de 14 y 20 del actual las señas siguientes de dichas monedas.

1.ª Tienen el busto de Doña ISABEL II y año de 1834: se distinguen de las legítimas del mismo año en que el busto es menos abultado; desde el pelo hasta la nariz baja una raya de relieve; el ojo imperfecto; y el punto del año apenas se distingue.

2.ª Por el reverso las letras de la palabra *España* con muy poco relieve, cuyo defecto se advierte en todas sus partes; la tilde de la *ñ* en el mismo vocablo imperceptible; la orla del escudo trabajada con poca finura y regularidad, y el corderito que pende de la parte inferior muy imperfecto, asi como el lazo que lo sostiene.

3.ª Son un poco mas gruesas á fin de aproximarse al peso, para el que le falta dos granos; su color amarillento y muy apagado: se componen de cobre y una pequeña parte de oro.

Lo que comunico á los habitantes de esta provincia para su gobierno. Orense 22 de Marzo de 1839. = *Manuel Martinez Rueda. = Felipe del Castillo*, Srio.

Exorto requisitorio.

Los Encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procederán inmediatamente á la captura de *Pedro Gonzalez*, encausado en el Juzgado de primera instancia de Chantada por haber herido con puñal á Francisco Bouzo; siendo las señas del primero edad 25 años, estatura menor de 5 pies, cara redonda, barba poca, nariz afilada, pelo castaño, ojos azules; viste pantalon, chaqueta y montera de paño pardo, y chaleco de manchester. Orense 14 de Marzo de 1839. —*Manuel Martinez Rueda.—Felipe del Castillo*, Srio.

Real orden de 1.° del actual, sobre deslinde de montes.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 1.° del actual me comunica la Real orden siguiente.

A fin de que con la actividad que exije la falta de una completa organizacion del ramo de Montes, pueda llevarse á efecto el deslinde de los que pertenecen al Estado, segun lo prevenido en Real decreto de 31 de Mayo de 1837 y en Real orden de 24 de Febrero de 1838; y atendiendo á que en el presupuesto últimamente aprobado por las Córtes no se incluyó cantidad alguna para los gastos que esta operacion debe causar, ni aun para los indispensables de guarda y conservacion que no pueden desatenderse sin grave perjuicio de tan interesante propiedad del Estado, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.ª No se hará nombramiento alguno con carácter de empleo fijo de administradores, celadores, guardas, ú otros, sea cualquiera su denominacion, hasta que pueda presentarse á las Córtes el presupuesto de gastos del ramo de Montes; considerándose los agentes que sean indispensables para llevar á cabo lo dispuesto en los artículos 3.°, 4.° y 5.° del citado Real decreto y en esta circular, como comisionados eventuales.

2.ª Estos agentes eventuales se nombrarán por los respectivos Gefes políticos con aprobacion de la Direccion general de Montes en cuanto á su número y clase en vista de la necesidad de su cooperacion, estension de las obligaciones que se pongan á su cargo y demas circunstancias convenientes, procediendo en la propia forma al señalamiento de los haberes que hayan de disfrutar; pero sobre este punto consultará la Direccion á este Ministerio para la resolucion que corresponda; no perdiendo de vista al proponer tales asignaciones los precios de jornales y objetos de consumo de primera necesidad en la provincia ó pueblos donde hayan de egercer sus funciones dichos comisionados.

3.ª Las dotaciones así determinadas y los demas gastos indispensables, que los Gefes políticos cuidarán de reducir todo lo posible, se abonarán por la Pagaduría de este Ministerio con cargo al artículo de imprevistos de su presupuesto hasta donde alcance, y el resto con los productos de los mismos Montes donde los haya, ó con otros fondos, ínterin llega el caso designado en la disposicion primera.

4.ª Removidos de este modo los principales obstáculos que dificultaban el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.° del Real decreto de 31 de Mayo de 1837 y en la Real orden de 24 de Febrero de 1838, dedicarán los Gefes políticos todo su celo y eficacia á la ejecucion del deslinde; valiéndose al efecto, cuando lo crean preciso, de personas de su confianza y adornadas de los conocimientos necesarios, nombradas como queda dicho, siendo los mismos gefes responsables de la aptitud é integridad de los elegidos; sin que estas comisiones especiales eximan á los Alcaldes y Ayuntamientos de la obligacion en que estan de cooperar eficazmente á la ejecucion del mencionado deslinde, con sujecion á las instrucciones que reciban de dichos Gefes.

5.ª Las dificultades ó inconvenientes graves que á primera vista se ofrezcan en cualquiera provincia ó partido para verificar el deslinde prevenido, deberán examinarse y resolverse por quien corresponda precisamente antes de nombrar ningun comisionado, mas que los absolutamente precisos para la guarda y conservacion de los Montes ya reconocidos como propios del Estado; y si dichos inconvenientes por su naturaleza se graduasen de insuperables en la actualidad, dará parte el Gefe político respectivo por conducto de la Direccion general á este Ministerio, y se considerará suspensa la operacion en aquel punto mientras otra cosa no se determine.

6.ª De lo que se adelante en el indicado deslinde, darán parte mensualmente los Gefes políticos á la Direccion general, la cual pondrá en conocimiento de este Ministerio las faltas de puntualidad que notase en el particular, ó dará cuenta de no haber ninguna; de suerte que en cada período de treinta dias conste en el espediente el cumplimiento de esta disposicion.

7.ª La misma Direccion dispondrá lo conveniente, para que en el término improrogable de tres meses, contados desde el recibo de esta circular, conste en ella con toda exactitud y claridad el número de individuos que haya destinados para la guarda y conservacion de los Montes del Estado y sus dotaciones; en qué provincias ó partidos se haya dado principio á las operaciones del deslinde, espresándose desde qué fecha, bajo qué forma, si por medio de los Alcaldes y Ayuntamientos, ó nombrando comisionados especiales; manifestando en este último caso el número de ellos y sus dotaciones, comprendiéndose tanto los nombrados hasta el dia, como los que lo sean en lo sucesivo: de modo que para cada provincia pueda formarse un estado general exacto de estas noticias, y de cuya ejecucion cuidará la Direccion, asi como de ir anotando en cada uno las variaciones que sucesivamente ocurran.

8.ª La Direccion general de Montes y los Gefes políticos, en la parte que respectivamente les corresponda, cuidarán de activar la instruccion de los espedientes que ocurran sobre dudas acerca de la propiedad de algunos Montes, sin que por esperar la resolucion se suspendan las operaciones del deslinde; pues en caso de no poder continuar los comisionados sus diligencias en el punto que promueva la cuestion por graves motivos que haya para ello á juicio del Gefe político, dispondrá éste que pasen á otro, ó que cesen interinamente en su encargo, segun mas convenga.

9.ª Por último, la Direccion general de Montes cuidará de que se ejecuten estas disposiciones con el debido celo y actividad, removiendo, siempre que esté en sus atribuciones, los obstáculos que se presenten, ó dando cuenta sin demora de los que sea preciso consultar á S. M. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que se comunica en el Boletin oficial para su cumplimiento; recordando por última vez á los Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno político el estado de los Montes que existen en sus términos, lo verifiquen en el improrogable de ocho dias; pues de lo contrario, me veré en la dura precision de tomar sérias medidas contra los morosos, ademas de exigirles la multa de los diez ducados en que estan incursos. Orense 18 de Marzo de 1839.—Manuel Martinez Rueda.—Felipe del Castillo, Srio.

Circular recomendando la composicion de caminos y calles.

Al publicar en el Boletin oficial núm. 3.° la Real orden de 9 de Diciembre último, reencargando la composicion de carreteras y calles de los pueblos de esta provincia, concebí esperanzas de que los respectivos Ayuntamientos se apresurarían por la utilidad que los mismos pueblos se reportaban á llevar á ejecucion tan útiles disposiciones; las quejas repetidas que diariamente se me presentan del abandono en que se encuentran los caminos y calles, han desmentido aquellas, y me han convencido de que la morosidad de algunos Ayuntamientos en este particular solo podrá evitarse adoptando medidas fuertes en lugar de amonestaciones; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos que han desatendido las que hice en 1.° de Enero último, que si al segundo dia del recibo de esta circular no proceden á la reparacion de los caminos y calles de que habla aquella Real orden, dándome cada 15 dias parte de los adelantos que se hagan en dichas obras, sin consideracion alguna procederé á la exaccion de la multa de cuarenta ducados con que de nuevo se conmina á cada Ayuntamiento. Orense 20 de Marzo de 1839. = *Manuel Martinez Rueda* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

TESORERÍA DE RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Febrero de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

	Reales.	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin de Enero último.	157,006	24
Recibido por Provinciales.	324,528	11
Por Paja y Utensilios.	90,774	18
Por Subsidio industrial.	324	
Por Aguardientes.	7,012	8
Por Frutos civiles.	9,651	25
Por Penas de cámara.	1,052	6
Por Manda pia.	3,184	11
Por Decimales.	40,562	2
Por Aduanas.	750	21
Por Comisos.	1,556	22
Por Fondo del Resguardo.	518	25
Por Tabacos.	171,483	21
Por Sal.	38,241	27
Por Papel Sellado.	13,344	1
Por Documentos de Giro.	15	18
Por Arbitrios de Amortizacion.	590	18
Por el 10 por 100 de Administracion de Partícipes.	1,396	3
Por Contribucion extraordinaria de guerra territorial.	2,564,033	30
Por idem de Consumos.	479,754	8
Por idem Industrial.	595	16
Por Partícipes.	8,769	8
Por Depósitos.	2,974	20
Por Anticipaciones.	78,968	33
TOTAL.	3.997,090	2

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	54,510	7
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	57,106	15
Por idem al Banco de S. Fernando, por 3.ª y 5.ª parte de Tabacos y Papel Sellado.	59,829	33
Por devoluciones de todas clases.	1.763,836	13
Por satisfecho á Partícipes de todas clases.	13,961	6
Por idem á Libranzas de la Direccion general de Rentas.	226,476	3
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.	1.741,696	13
Por idem á la de Amortizacion.	590	18
Por Traslacion de caudales á otras Tesorerías.	800	
TOTAL.	3.918,807	6

RESUMEN.

Importa el Cargo.	3.997,090	2
Idem la Data.	3.918,807	6
Existencia para 1.° de Marzo.	78,282	30

La cual se halla:

En metálico.	31,681		
En recibos de suministros no liquidados admitidos en pago de la Extraordinaria de guerra.	44,551..30	78,282	30
En moneda vieja entregada por los Gefes de Rentas de este suprimido partido.	2,050		
IGUAL.			

Orense 19 de Marzo de 1839. = V.° B.°, El Intendente: *Manuel Martinez Rueda.* = El Contador: *Bruno María de Ovies.* = El Tesorero interino: *Antonio Montenegro.*

TESORERÍA DE RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Febrero de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes vigentes.

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin de Enero último.	2.242,909	3
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas.	1.741,696	13
TOTAL.	3.984,605	16
DATA.		
Por satisfecho al Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia	6,655	28
Por idem al del de Guerra.	517,941	2
Por idem al del de Hacienda.	15,134	33
Por idem á Libranzas del Tesoro público.	62,400	
Por idem á Billetes del Tesoro Amortizados.	168,200	
Por idem al Banco Español de S. Fernando por anticipacion de 200 millones.	78,968	33
Por Pagarés cangeados, y otros efectos de la anticipacion de los 200 millones Amortizados.	1.042,352	11
TOTAL.	1.891,653	5
RESUMEN.		
Importa el Cargo.	3.984,605	16
Idem la Data.	1.891,653	5
Existencia para 1.° de Marzo.	2.092,952	11
La cual se halla:		
En metálico. 52 rs. 11 mrs. / En Pagarés del Tesoro público de la anticipacion de los 200 millones. 2.092,900	2.092,952	11
IGUAL.		

Orense 19 de Marzo de 1839. = V.° B.°, El Intendente: *Manuel Martinez Rueda.* = El Contador: *Bruno María de Oules.* = El Tesorero interino: *Antonio Montenegro.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Hallándome instruyendo causa por la escribanía de número de D. Santos de la Torre en averiguacion de los que robaron y escalaron una casa que Doña María Mosquera tiene en San Martin de Sabadelle, he acordado se dé publicidad á los efectos estraidos que á continuacion se designan por medio del Boletin oficial, para que los encargados de proteccion y seguridad pública, hallando noticia de su paradero, los recojan y remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, siendo sospechosas. Orense Febrero 22 de 1839.—*Juan Andrade.*

Efectos robados. Un baul cerrado que contenía: cuatro sábanas y un almohadon de lienzo, un peinador con su toballa, unos manteles, una colcha de zaraza con guarnicion, una tela de terliz fino de 20 varas, dos gergones, un *agnus dei* grande, una bandeja de charol con 6 platillos, cinco cubiertos de hierro, dos cuchillos, un santo cristo, una cartera de seda con papeles, un belon grande de 4 mecheros, una chocolatera, dos espumaderas, una cuchara grande, dos cortinas de colgadura, otra de lona, un rodapié de filipichin, y dos fundas.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Orense.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de 12 del corriente se sacan á pública subasta por término de 40 dias, que se cuentan desde la fecha de este anuncio, las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Sobrado de Tribes de la dependencia del estinguido monasterio de monjas de Sampayo de Santiago, cuyo remate se verificará el dia 28 de Abril próximo de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano D. José Vega con mi asistencia y del Procurador síndico general.

Catorce ferrados, cinco maquilas y medio cuartillo de trigo que perciben de renta foral que paga en el dia D. José Ventura Suarez de Puga, á 7 rs. y 17 maravedís precio señalado al partido de Tribes donde radican las fincas, 111 rs. y 14 maravedís.—Cincuenta y dos ferrados, cuatro y media maquilas y un cuartillo de centeno, á 4 rs. y 21 maravedís, 243 rs. y 26 maravedís.—Veinte y cinco cuartas y veinte y un cuartillos de vino, á 4 rs. y 26 maravedís, 123 rs. con 4 maravedís.—Nueve rs. y un maravedí de derechuras.

Suma la renta foral espresada la cantidad de 487 rs. y 11 maravedís vellon, y su capital á razon de 66 y dos tercios al millar segun la Real orden de 23 de Abril último y demas posteriores 32,488 rs. y 7 maravedís.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la subasta de esta renta puedan concurrir á ella. Orense 19 de Marzo de 1839.—E. C. P. D. A. D. A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

En la cañería que conduce el agua para el convento de Sta. Clara de Allariz, va á construirse un trozo de pared de 225 varas cuadradas por contrata, cuyo remate se celebrará á favor del que haga la proposicion mas ventajosa en las Casas Consistoriales de dicha villa el dia 31 del corriente de once á doce de la mañana, ante el Alcalde constitucional con asistencia de D. Benito Rodriguez Garza, delegado de esta Comision principal y del Procurador síndico general. Orense 17 de Marzo de 1839. — E. C. P. de R. y A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Imprenta de D. CESÁREO PAZ Y HERMANO.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE
DEL MARTES 26 DE MARZO DE 1839.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

CONTADURÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA. — **CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.** — **AÑO DE 1839.**

NOTA, que demuestra con toda individualidad las clases é importes de los documentos que fueron admitidos y abonados á cada uno de los Ayuntamientos de esta Provincia en descuento del cupo de contribucion extraordinaria que por los tres conceptos de territorial, consumos é industrial les ha correspondido y se marcan en el Boletin oficial de la misma de 29 de Enero último número 9.º, conforme á lo prevenido en el artículo 4.º de la ley sancionada por S. M. en 16 del referido mes de Enero, á saber:

AYUNTAMIENTOS.	1.ª Cantidades entregadas á buena cuenta en Cartas de pago por la anticipacion de la extraordinaria de guerra.	2.ª Recibos de caballos requisados.	3.ª Pagarés del Tesoro. Cartas de pago, y certificaciones de residuos por anticipacion de doscientos millones.	4.ª Certificaciones de suministros al Ejército.	5.ª Recibos de cargo de la Pagaduría militar por suministros.	6.ª Medio Diezmo.	7.ª TOTAL.
Al de Acebedo	„	„	2,650	„	„	10,338..27	12,988..27
Al de Allariz	„	„	450	„	„	35,453..11	35,903..11
Al de Amiudal	„	„	17,050	„	„	38,663..13	55,713..13
Al de Amoeiro	2,017..28	„	4,610..24	„	„	24,517..31	31,146..15
Al de Arnoya	830.. 4	„	1,250	„	„	6,814..27	8,894..31
Al de Baltar	„	„	„	„	„	„	„
Al de Bande	„	„	„	„	„	„	„
Al de Baños	1,155	„	11,600	„	„	27,434..20	40,189..20
Al del Barco	2,272	2,100	20,572.. 7	„	„	54,439	79,383.. 7
Al de Beade	1,731..28	„	18,526..11	„	„	21,458..16	41,716..21
Al de Beariz	„	„	1,829..11	„	„	„	1,829..11
Al de Blancos	1,239	„	200	„	„	11,268..22	12,707..22
Al de Boborás	„	„	„	„	„	„	„
Al de la Bola	„	„	5,650	„	„	22,863..15	28,513..15
Al del Bollo	„	„	„	„	„	17,674..32	17,674..32
Al de Calbos	„	„	„	„	„	„	„
Al de Canedo	„	„	16,443..19	„	„	22,674..17	39,118.. 2
Al de Carballeda	„	„	5,850	„	„	18,050..28	23,900..28
Al de Carballino	3,642	13,500	8,600	„	100,000	37,846..26	163,588..26
Al de Cartelle	„	„	„	„	„	14,444..14	14,444..14
Al de Castrelo del Valle	„	„	9,404.. 1	„	„	14,579..33	23,984
Al de Castrelo de Miño	„	„	7,048	„	„	15,521	22,569
Al de Castro Caldelas	4,827.. 1	„	27,906.. 6	„	„	13,251..20	45,984..27
Al de Cea	1,474..26	„	13,891..12	„	„	37,342..10	52,708..14
Al de Celanova	„	4,300	16,000	„	„	19,358.. 9	39,658.. 9
Al de Cenlle	4,111..20	„	32,904	„	„	25,182..17	62,198..13
Al de Coles	2,328	„	6,400	„	„	23,724.. 8	32,453.. 8
Al de Cortegada	„	„	„	„	„	16,615..24	16,615..24
Al de Cualedro	„	„	7,100	„	„	17,062..10	24,162..10
Al de Chandreja	182..27	„	12,191..29	„	„	14,553.. 5	26,927..27
Al de Entrimo	„	„	5,776..24	„	„	12,765..20	18,542..10
Al de Esgos	376..22	2,700	12 453	„	„	11,463 . 7	26,992..29
Al de Freas de Eiras	„	„	„	„	„	14,685.. 9	14,685.. 9
Al de Garabanes	504.. 4	„	„	„	„	15,929..33	16,434.. 3
Al de Ginzo	2,533	„	8,750	1,577..24	„	37,344..24	50,005..14
Al de Gomesende	„	„	„	„	„	„	„
Al de Gudiña	500	„	9,550	„	„	5,778	15,828
Al de Irijo	„	„	1,800	„	„	32,169..29	33,969..29
Al de Junquera de Ambía	1,803.. 4	3,700	11,200	„	„	23,598.. 1	40,301.. 5

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª
Al de Junquera de Espadañedo.	413..20	„	6,548.. 8	„	„	8,697.. 6	15,659
Al de Laroco..................	55..20	„	5,505.. 6	„	„	7,732	13,292..26
Al de Laza....................	997..14	„	7,500	„	„	25,542..17	34,039..31
Al de Leiro....................	1,179..32	„	45,197..20	„	„	22,259..29	68,637..13
Al de Lobera..................	„	„	„	„	„	„	„
Al de Lobios..................	263..20	„	7,846	„	„	„	8,109..20
Al de Maceda.............	2,868.. 1	„	4,300	„	„	17,113..10	24,281..11
Al de Manzaneda...........	1,006	„	12,567.. 6	„	„	„	13,573.. 6
Al de Maside.................	3,352	10,300	12,100	„	„	24,354..32	50,106..32
Al de Melon..................	„	„	„	„	„	„	„
Al de Mezquita..............	2,028..24	„	8,100	„	„	12,549..20	22,678..10
Al de Milmanda..............	„	„	2,650	„	„	16,467..18	19,117..18
Al de Montederramo........	„	„	25,518	„	„	11,313..27	36,831..27
Al de Monterrey............	„	900	42,368..12	13,465..16	„	28,519..21	85,253..15
Al de Moreiras............	1,041.. 8	„	8,067.. 6	„	„	16,873.. 2	25,981..16
Al de Muiños................	„	„	„	„	„	„	„
Al de la Merca..............	1,900..20	„	8,150	„	„	29,467..25	39,518..11
Al de Nogueira de Ramuin..	1,382..32	„	700	„	„	28,435.. 3	30,468.. 1
Al de Oimbra..................	„	„	„	„	„	15,108.. 4	15,108.. 4
Al de Orense.	„	25,000	107,766..28	28,236..23	100,000	12,335.. 8	273,338..30
Al de Paderne..............	915..27	„	5,900	„	„	16,823.. 2	23,638..29
Al de Pereiro de Aguiar.......	1,868..22	1,500	17,650	„	„	29,777..22	50,796..10
Al de Parada................	132.. 6	„	12,673..12	„	„	7,748..15	20,553..33
Al de la Peroja	4,286.. 8	„	16,928..24	„	„	27,499..15	48,714..13
Al de Petin..................	272	2,000	9,050	„	„	13,948	25,270
Al de Piñor..................	„	„	5,300	„	„	19,860..15	25,160..15
Al de la Puebla...............	2,486	2,900	33,261..24	„	„	16,856.. 3	55,503..27
Al de Porquera...............	„	„	„	„	„	23,139..11	23,139..11
Al de Puentedeva............	„	„	3,993..12	„	„	7,221..14	11,214..26
Al de Quintela	„	„	6,000	„	„	11,079..23	17,079..23
Al de Rairíz	1,411	„	14,573..11	„	„	35,610..32	51,595.. 9
Al de Rio......................	1,990	„	13,522..26	„	„	21,162..13	36,675.. 5
Al de Riós....................	806..17	„	9,500	1,067..18	„	27,631..21	39,005..22
Al de Ribadavia..............	3,934..28	„	5,400	„	65,000	21,872..21	96,207..15
Al de la Rua..................	595..16	1,800	18,239	„	„	15,033.. 2	35,667..18
Al de Rubiana..............	691.. 2	„	3,078..24	„	„	23,016..11	26,786..13
Al de Salamonde......... ..	869	„	1,908..23	„	„	12,303..28	15,081..17
Al de Sandianes............	2,313..18	„	5,413	„	„	21,569..15	29,295..33
Al de Sarreaus..............	„	„	„	„	„	23,737..17	23,737..17
Al de San Ciprian............	1,901.. 9	2,300	7,398	„	„	15,080.. 3	26,679..12
Al de Taboadela..............	1,424	„	1,000	„	„	23,444..16	25,868..16
Al de Teijeira................	830.. 6	„	8,547..26	„	„	9,977..10	19,355.. 8
Al de Toen..................	1,600	1,800	4,268	„	„	15,755..15	23,423..15
Al de Trasmiras..............	1,421	„	5,350	„	„	23,513..30	30,285..12
Al de la Valenzana.........	2,387.. 7	„	2,150	„	„	14,868.. 9	19,405..16
Al de la Vega................	351..24	„	„	„	„	40,100..13	40,452.. 3
Al de Verea..................	„	„	„	„	„	„	„
Al de Verin	„	„	12,819..18	204..12	„	33,093..16	46,117..12
Al de Viana..................	407..14	„	22,750	„	„	42,829.. 8	65,986..22
Al de Villamartin	732..30	1,400	17,291.. 1	„	„	15,685..11	35,109.. 8
Al de Villamarin..............	2,879..26	„	15,427..11	„	„	23,667..19	41,974..22
Al de Villameá	„	„	5,250	„	„	13,437..19	18,687..19
Al de Villan.ª de los Infantes.	„	„	„	„	„	„	„
Al de Villar de Barrio........	„	„	„	„	„	11,782.. 6	11,782.. 6
Al de Villar de Santos......	1,324	3,000	3,000	„	„	10,368..30	17,692..30
Al de Villar de Bós..........	1,039..18	„	4,400	„	„	9,830..13	15,269..31
Al de Villariño.............	374..14	„	3,066..11	„	„	„	3,440..25
	87,014..17	79,200	897,652..11	44,551..30	265,000	1.670,964..30	3.044,383..20

Orense 5 de Marzo de 1839. = *Bruno María de Ovies.*

Insértese en el Boletín para que obtenga la conveniente publicidad, y puedan hacerse en su razon las reclamaciones que haya lugar. Orense 6 de Marzo de 1839. = Manuel Martinez Rueda. = Ignacio Bolaño, Secretario.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.